PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A

Contrato: SERVICIOS
Denominación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS DEL ÁREA DE SAN ROQUE

Expediente: AB-RLABA-18-000009

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

01.- PERFIL DE CONTRATANTE
02.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CON RELEVANCIA CONTRACTUAL
03.- OBJETO DEL CONTRATO
04.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
05.- PRECIO DEL CONTRATO
06.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO
07.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO
08.- EXISTENCIA DE CRÉDITO
09.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES
12.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

II.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
16.1.- OPCIÓN A: SOBRE ÚNICO
16.2.- OPCIÓN B: DOS SOBRES. SOBRES 1 Y 2. DOCUMENTACIÓN PARA LICITACIÓN CON CRIETRIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR
17.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
22.- PROGRAMA DE TRABAJO
23.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA
25.- SEGUROS
26.- APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS
27.- PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA
28.- PENALIDADES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN
29.- ABONO DEL PRECIO
30.- ENTREGA Y RECEPCIÓN
31.- PRÓRROGA DEL CONTRATO
32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

35.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE
36.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
36.1 graduación de los incumplimientos
36.2 incumplimientos graves
36.3 incumplimientos leves
36.4 imposición de las penalidades
36.5 procedimiento para imposición de penalidades
36.6 ejecución de las penalidades económicas al contratista
36.7 compensación de penalidades por cumplimiento de objetivos de plazos y/o rendimiento
37.- GARANTÍA DEFINITIVA
38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

CUADRO RESUMEN: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.
ANEXO NÚM. 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO NÚM. 2.- MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EN CONTRATOS EN LOS QUE NO SE EXIJA CLASIFICACIÓN Y PARA EMPRESAS EXTRANJERAS QUE SEAN NACIONALES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNION EUROPEA.
ANEXO NÚM. 3.- SOLVENCIA COMPLEMENTARIA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LCSP
ANEXO NÚM. 4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN EL SOBRE NÚM. 2.
ANEXO NÚM. 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN
ANEXO NÚM. 6.- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN
ANEXO NÚM. 7.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA DESPROPORCIONADA O ANORMAL
ANEXO NÚM. 8.-.INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO
ANEXO NÚM. 9.- DIVISIÓN EN LOTES. LIMITACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE OFERTA INTEGRADORA
ANEXO NÚM. 10.- AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO NÚM. 11.- CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR. **ANEXO NÚM. 12**.- DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO NÚM. 13.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PLAZOS O RENDIMIENTO
ANEXO NÚM. 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO
ANEXO NÚM. 15.- ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES QUE SE PRESENTEN
ANEXO NÚM.16.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA.
ANEXO NUM. 17.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.
ANEXO NUM. 18. PENALIDADES DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 212 TRLCSP POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ANEXO NÚM. 19. MODELOS DE GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA MEDIANTE AVAL/SEGURO CAUCIÓN.
ANEXO NUM 20. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. ARTÍCULO 204 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
ANEXO NÚM. 21. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (Cláusula 16.1)
ANEXO NÚM. 22. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

01.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de Contratante (en adelante PC) es una página Web institucional de difusión en materia de contratación pública de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A (en adelante, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA) a la que se accede, a los efectos y con las funciones previstas en artículo 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y normas concordantes, a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica que consta en el **Cuadro Resumen, número 2.**

02.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CON RELEVANCIA CONTRACTUAL

El contrato de servicios a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante PCP) es de naturaleza privada y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa de aplicación.

El presente PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el programa de trabajos aprobado por la Administración, de requerirse la presentación de dicho documento en el Cuadro Resumen, número 8.2.2. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos o normas de toda índole aprobadas por RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

03.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se especifican en el Cuadro Resumen. El desarrollo de los trabajos y actividades a que se refiere la prestación objeto del contrato se adecuará a lo indicado en el presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

De acuerdo con lo establecido en el **Cuadro Resumen, número 1**, los trabajos podrán ser ofertados por lotes, debiendo especificarse claramente por los licitadores, en este caso, los lotes a los que concurren.

Se especifican en el mismo **Cuadro Resumen, números 3 y 4** la codificación correspondiente a los servicios a prestar y las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato.

04.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el **Cuadro Resumen, número 5**, en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **Cuadro Resumen, número 5**, motivándolo adecuadamente.

05.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la formalización del contrato de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario. Se indicará como partida independiente el importe sobre el Valor Añadido que deba soportar RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye los demás tributos, tasas, cánones de cualquier índole así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCP.

En el **Cuadro Resumen, número 5,** se indicará el sistema de determinación del precio que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Excepcionalmente pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato deba comenzar antes que la determinación del precio sea posible. En estos contratos el precio se determinará de conformidad con lo señalado en el el artículo 309 LCSP, dentro de los límites fijados para el precio máximo en el **Cuadro resumen núm. 5**, en función de los costes en que realmente incurra el contratista y del beneficio que se haya acordado.

06.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En caso de establecerse la revisión del precio, se hará constar de forma expresa en el Cuadro Resumen, número 6.

La revisión tendrá lugar de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP..

Si el precio no fuese revisable no se modificará dicha circunstancia por la ampliación del plazo durante la ejecución del contrato, siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por causas de fuerza mayor, entendiendo por tales las así establecidas en el artículo 239 LCSP.

07.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Se indicará en el **Cuadro Resumen, número 7**, si el contrato es susceptible de aplicación de cláusula de variación de precio en función del cumplimiento de los objetivos de plazo y/o rendimiento. De recogerse dicha posibilidad, se indicará en el **Anexo 13** los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación. Para el cálculo del valor estimado del contrato deberá tenerse en cuenta dicha opción eventual.

07.1.- PRESENTACIÓN DE OFERTA INTEGRADORA COMO VARIANTE. OFERTAS Y NÚMERO MÁXIMO DE ADJUDICATARIOS POR LOTE. LOTES EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

Cada licitador podrá presentar únicamente una oferta individual para cada lote que sea de su interés, quedando excluidos aquellos que presenten más de una oferta individual a un mismo lote.

Cuando así se establezca en el apartado 1 del cuadro resumen, se permitirá la existencia de una oferta integradora que incluya la totalidad o varios de los mismos.

En el anexo 9 del presente pliego se especificarán, cuando proceda, las características de la oferta integradora, así como la limitación, en su caso, de lotes a los que pueda presentarse o adjudicarse a un mismo licitador.

08.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA del contrato a que se refiere el presente Pliego.

Cuando el contrato se financie con Fondos Europeos se especificará en el **Cuadro Resumen, núm. 5**, el tipo de Fondo. En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de gestión.

09.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del contrato o de ejecución de los trabajos objeto del mismo será el fijado en el **Cuadro Resumen, número 8.1** y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato o, en su caso, a partir de la autorización de los mismos.

Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se dividan los trabajos serán, en su caso, bien los que consten igualmente en el citado **Cuadro Resumen, número 8.2.1**, o bien, los fijados en la aprobación del programa de trabajo, según lo indicado en el número 8.2.2., se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

En los contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministros, o que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obras o la gestión integrada de proyectos, el plazo de ejecución estará vinculado al de estos últimos. En estos casos, se especificará en el **Cuadro Resumen, número 8.3** el contrato principal al que están vinculados.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato las que se especifiquen en el Anexo 14 del presente PCAP.
Conforme al apartado 3 de dicho artículo, dichas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la resolución del contrato según el art. 211 f) LCSP.

11.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a las disposiciones vigentes

en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales , que serán aplicables a los trabajos efectuados se indicarán, cuando sea procedente, en el **Cuadro resumen, número 9**. De hacerse constar esta información en el Cuadro resumen, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

12.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y, en particular cuando así se indique, con la especificada en el Cuadro **Resumen, número 10**. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el Cuadro Resumen se establezca un plazo mayor.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo quinta LCSP y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP.

II.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios a que se refiere el presente PCAP se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 LCSP, en el que no se podrán introducir variantes y atendiendo a los criterios especificados en el Anexo 5 del presente PCAP.

En el Cuadro resumen, número 12 se indicará el tipo de tramitación de expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual. En los supuestos de tramitación urgente, el plazo para la presentación de ofertas no se verá reducido.

14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

RLA anunciará la licitación del contrato en el perfil de contratante a que se refiere la cláusula primera del PCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este PCAP, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma o en idioma extranjero, deberá acompañarse de traducción oficial al castellano.

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con el art. 159 LCSP las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, NECESARIA Y ÚNICAMENTE en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No serán admisibles proposiciones presentadas en otros Registros ni la presentación por Correo.

16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán un único o dos sobres, según se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el sobre deberá figurar externamente:

1. - Denominación social o nombre y apellidos del licitador,
1. - CIF en caso de personas jurídicas o DNI en el supuesto de persona física,
2. - Domicilio social y domicilio de notificaciones si fuera distinto,
3. - Teléfono y dirección de correo electrónico para notificaciones,
4. - Persona de contacto,
5. - Denominación del contrato y expediente
6. - En el supuesto de lotes, identificación del lote o lotes a los que se concurra.

16.1.- OPCIÓN A. SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN

Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, únicamente habrá de presentarse un sobre, que incluirá la documentación que a continuación se indica:

a) Declaración responsable según Anexo 21 de este pliego, que deberá estar firmada con la correspondiente identificación del firmante, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP

4ª Cuando la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, declarará que va a disponer de los recursos necesarios.

5º.- La empresas extranjeras, declararán su sometimiento al fuero español.

b) Compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El licitador deberá cuplimentar, según el modelo del Anexo 14, el compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

c) Declaración sobre empresas vinculadas.

A los efectos de la determinación de existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, según lo establecido en el Anexo 7 del presente PCP y de conformidad con lo señalado en el Art. 149.3 LCSP, los licitadores personas jurídicas deberán presentar declaración expresando la vinculación o no con otras empresas.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En el supuesto de entidades vinculadas, deberá indicarse relación de sociedades vinculadas, con indicación de las que se presentan a la licitación.

Se incluye modelo de declaración en el anexo 12 del presente PCP.

d) La proposición económica.

En caso de lotes, el licitador deberá presentar una proposición económica por cada uno de los lotes respecto a los cuales desee presentar su oferta. Asimismo, podrá presentar una oferta integradora si así se recoge en el Cuadro Resumen.

e) Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas previstos, en su caso, en el Anexo 4 y 5 del presente PCP.

2. Documentación eventual para supuestos concretos o cuando se prevea expresamente:

f) Uniones temporales de empresas.

1º En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable del anexo 21 en la que figure la información correspondiente para tal supuesto –.

2º Adicionalmente incluirán el compromiso de constituir la unión temporal que figura en el modelo del anexo 22, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP

g) Documentación relativa a la Subcontratación.

En el supuesto de que se exija conforme al Cuadro Resumen, número 22, se indicará si se admite o no la subcontratación y, en caso afirmativo, el porcentaje máximo. Cuando así se señale en el Cuadro Resumen, número 22, el contratista estará obligado:

A indicar la parte a subcontratar, así como el importe y el nombre o perfil empresarial de la empresa o profesional que se tenga previsto subcontratar.
A subcontratar las partes de obras indicadas en el mismo, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine, debiendo en este caso presentar compromiso expreso en este sentido.

h) Empresas extranjeras.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dicha declaración se encuentra recogida en el modelo de declaración responsable del Anexo 21.

i) Otras circunstancias.

En el Anexo correspondiente del pliego se podrá indicar la exigencia de acreditación de otras circunstancias en cuyo caso se recogerá la forma de su acreditación.

j) Obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

De hacerse constar la información en el Cuadro resumen, número 8, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

<u>En caso de integrarse la oferta por dos sobres, la inclusión en el sobre n.º 1 de documentación correspondiente al sobre nº 2 será causa de exclusión de la licitación.</u>

16.2.- OPCIÓN B: 2 SOBRES. SOBRES 1 Y SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN PARA LICITACIÓN CON CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, habrán de presentarse DOS SOBRES, que incluirán, cada uno de ellos, la documentación que a continuación se indica:

16.2.1.- SOBRE 1

El sobre incluirá la documentación que a continuación se indica:

1. Documentación mínima obligatoria:

a) Declaración responsable según Anexo 21 de este pliego, que deberá estar firmada con la correspondiente identificación del firmante, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP

4ª Cuando la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, declarará que va a disponer de los recursos necesarios.

5º.- La empresas extranjeras, declararán su sometimiento al fuero español.

b) Compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El licitador deberá cuplimentar, según el modelo del Anexo 14, el compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

c) Declaración sobre empresas vinculadas.

A los efectos de la determinación de existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, según lo establecido en el Anexo 7 del presente PCP y de conformidad con lo señalado en el Art. 149.3 LCSP, los licitadores personas jurídicas deberán presentar declaración expresando la vinculación o no con otras empresas.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En el supuesto de entidades vinculadas, deberá indicarse relación de sociedades vinculadas, con indicación de las que se presentan a la licitación.

Se incluye modelo de declaración en el anexo 12 del presente PCP.

d) La documentación técnica evaluable con juicio de valor recogida en el Anexo 4.

2. Documentación eventual para supuestos concretos o cuando se prevea expresamente:

e) Uniones temporales de empresas.

1º En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable del anexo 21 en la que figure la información correspondiente para tal supuesto .

2º Adicionalmente incluirán el compromiso de constituir la unión temporal que figura en el modelo del anexo 22, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP

f) Documentación relativa a la Subcontratación.

En el supuesto de que se exija conforme al Cuadro Resumen, número 22, se indicará si se admite o no la subcontratación y, en caso afirmativo, el porcentaje máximo. Cuando así se señale en el Cuadro Resumen, número 22, el contratista estará obligado:

1. A indicar la parte a subcontratar, así como el importe y el nombre o perfil empresarial de la empresa o profesional que se tenga previsto subcontratar.
2. A subcontratar las partes de obras indicadas en el mismo, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine, debiendo en este caso presentar compromiso expreso en este sentido.

g) Empresas extranjeras.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dicha declaración se encuentra recogida en el modelo de declaración responsable del Anexo 18.

h) Otras circunstancias.

En el anexo correspondiente del pliego se podrá indicar la exigencia de acreditación de otras circunstancias en cuyo caso se recogerá la forma de su acreditación.

i) Obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

De hacerse constar la información en el Cuadro resumen, número 9, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En caso de integrarse la oferta por dos sobres, la inclusión en el sobre n.º 1 de documentación correspondiente al sobre nº 2 será causa de exclusión de la licitación.

16.2.2. SOBRE 2

a) La proposición económica.

En caso de lotes, el licitador deberá presentar una proposición económica por cada uno de los lotes respecto a los cuales desee presentar su oferta. Asimismo, podrá presentar una oferta integradora si así se recoge en el Cuadro Resumen.

b) Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas previstos, en su caso, en el Anexo 1 del presente PCB.

17.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a los términos previstos legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

1.- Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

2.- Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá en su caso, en acto público, a la apertura de los sobres que contengan la documentación reflejada en la cláusula 16

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, cuya documentación se contiene en el sobre número 1, se realizará en un plazo no superior a siete días y, en todo caso, deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura de

los sobres número dos que contengan la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, **la mesa** procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizar la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.

3. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden en qu figuran de los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, solicitándose por la mesa de contratación la documentación acreditativa.

4- En el caso de proposiciones con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo 7 del presente PCAP, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 149 LCSP, otorgando un plazo de cinco días hábiles a los licitadores incursos en presunción para que justifiquen su oferta y una vez considerada la justificación misma mediante evaluación técnica de su suficiencia propondrá su aceptación y permanencia en el procedimiento o su rechazo y exclusión al órgano de contratación, que lo acordará de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del citado precepto. En el citado Anexo 7 se fijan además los criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por un mismo grupo.

8.- El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, aprobará la misma a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo indicado en el artículo 150 LCSP, al cual le será requerida la cumplimentación de los requisitos previos a la adjudicación indicados en la cláusula siguiente.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación profesional, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4.- Tendrán capacidad para contratar las empresas comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se

trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
La capacidad de las empresas comunitarias se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Para la acreditación de su capacidad de obrar de las empresas no comunitarias se aplicará lo establecido en el art. 68 LCSP.

a) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteada por los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Igualmente, será suficiente el bastanteo efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, siempre que los poderes bastanteados por este órgano incluyan facultades de contratación con entidades públicas. En caso de no disponer del referido bastanteo, se realizará de oficio por la Agencia con base en la documentación acreditativa del poder, dentro del plazo previsto para la subsanación de documentación administrativa.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

a) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

1. De acuerdo con los artículos 86 y 92 LCSP, la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará bien mediante la clasificación indicada en el Anexo 2 del presente pliego, cuando el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes (anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto , BOE 5 septiembre), atendiendo para ello al código CPV del contrato o bien por los medios indicados en el Anexo 2, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo (arts 87 y 90 del LCSP).

2. De conformidad con el artículo 75 LCSP, para la acreditación de la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En el supuesto de acogerse a dicha opción, deberá presentarse compromiso del tercero de adscripción de sus medios a la ejecución del contrato y de asunción de responsabilidad solidaria con el licitador respecto a dicha ejecución.

3.- Asimismo en el Anexo 3 se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el citado Anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.f) LCSP o si

establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. En este caso, el licitador se comprometerá en la oferta a la adscripción de los medios indicados en dicho Anexo 3, siendo exigida la concreción de los mismos y acreditación de requisitos a la empresa que resulte propuesta para la adjudicación.

d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

En contratos sujetos a regulación armonizada y cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 21, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

e) Acreditación de cumplimiento de obligaciones tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es

f) Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 16.1 del presente PCAP.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas

– Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este Impuesto el adjudicatario presentará declaración justificativa al respecto.

h) Incompatibilidad Altos Cargos Junta de Andalucía

Certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley citada.

La certificación se presentará conforme al modelo establecido en el **Anexo 11 al presente PCAP** y deberá ser emitida en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa:

- administrador/a único/a o solidario/a,
- administradores/as mancomunados/as,
- secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, o bien Consejero Delegado que tenga delegadas las facultades, en el caso de Consejo de Administración u órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad

Todo ello de conformidad con los Informes de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa 12/2007, de 24 de septiembre, y 4/2012, de 28 de marzo.

Deberá acreditarse el nombramiento y vigencia del cargo o representación del firmante de la certificación.

i) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25 por 100 en la citada garantía.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo **108 LCSP**.

Si se constituye la garantía mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del la LCSP establezcan, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Si así se indica en el apartado 18 del Cuadro Resumen, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato. La retención se llevará a efecto en la primera certificación del

contrato. De no ser suficiente la anterior, se retendrá de la siguiente o siguientes hasta completar su importe.

Además, cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 17, se podrá exigir, de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato. En todo caso, será exigible la constitución de garantía complementaria por un cinco por ciento del precio del contrato en los supuestos en que el adjudicatario hubiere estado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, así como a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador, procediéndose a la formalización del contrato.

La resolución de adjudicación y su formalización se publicarán en el Perfil de Contratante a que se refiere la cláusula primera del presente PCAP y, simultáneamente, será notificada a los candidatos o licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se llegare a formalizar el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

El documento administrativo de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados, que revistan carácter contractual.

Cuando el contrato se hubiera adjudicado a una unión de empresarios que se constituyan temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma, para la formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante la formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

21.1.- El órgano de contratación designará, cuando así se establezca en el **Cuadro Resumen, número 26,** a un Responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del Responsable del contrato, con expresa reserva escrita puesta de manifiesto por el contratista al Responsable del contrato y con remisión de copia por el contratista al órgano de contratación.

21.2.- El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado al contratista en el plazo de (15) QUINCE días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

21.3.- Durante la ejecución de los trabajos el Responsable del contrato y el personal técnico del órgano gestor de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA tendrán libre acceso y podrán inspeccionar los lugares donde se desarrollen los trabajos.

21.4.- El contratista facilitará a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

22.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado, cuando así se indique en el **Cuadro Resumen, número 8.2**, a presentar a la RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA un programa de trabajo para la ejecución de la prestación en el plazo de QUINCE (15) días, contados desde la formalización del contrato.

RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA decidirá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los QUINCE (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

23.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el mismo y a las Órdenes e Instrucciones que en interpretación de éstos diera el órgano de contratación. En el supuesto de que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, será causa de resolución unilateral del contrato en los términos establecidos en la cláusula 34 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.2.- El contratista queda obligado a aportar y adscribir los equipos personales, técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos en que se hubieran ofertado.

Los técnicos o especialistas que intervengan en el contrato de acuerdo con la oferta realizada, deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado.

Cuando la participación de un técnico o especialista sea necesaria en los términos ofertados para la realización del trabajo, el contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista, de acuerdo con la oferta presentada, facultaría a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA para instar la resolución unilateral del contrato. No obstante, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características.

Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su solvencia, idoneidad y experiencia. Igualmente, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

23.3.- El contratista para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

23.4.- El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, cuando así se establezca en el **Cuadro Resumen, número 10**.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada de acuerdo con lo indicado en la cláusula 12 del presente Pliego.

23.5.- Para aquellos contratos cuyo objeto sea la DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS e instalaciones el contratista queda sujeto a las siguientes normas:

a) El contratista se obliga a la redacción de los proyectos modificados de la ejecución de obras cuando éstos resulten necesarios en los términos previstos legal y reglamentariamente.

b) El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la dirección de obras por las disposiciones legales y reglamentarias, en los plazos establecidos al efecto, teniendo presente que cuando el incumplimiento de dicha obligaciones pueda determinar demora en el pago de la obra u otras graves consecuencias indemnizatorias en el seno del contrato de obras (mediciones, valoraciones, certificaciones, etc.…), el contratista estará obligado a indemnizar a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA en la misma cuantía que los perjuicios a aquélla causados.

c) Con una antelación de al menos QUINCE (15) días a la emisión del informe favorable sobre el estado de las obras, el Director facultativo deberá dar conocimiento de dicho extremo a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA a efectos de recibir, en su caso, de ésta las instrucciones y directrices pertinentes para la elaboración del citado informe. Una vez emitido el citado informe, se dará traslado del mismo a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA en todo caso con anterioridad a la terminación del plazo de garantía.

d) En el supuesto de que el contrato de ejecución de obras admita la subcontratación, el director de las obras deberá cuidar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, no pudiendo, por otra parte, autorizar la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación a que se refiere el artículo 5.3 de dicha ley, sin contar con la autorización previa y expresa del órgano de contratación. Las infracciones de la normativa vigente que se deriven de las ampliaciones excepcionales que se realicen por el director de las obras sin contar con la autorización previa del órgano de contratación, especialmente las derivadas de la infracción prevista en el apartado 17 del artículo 13 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en la nueva redacción dada por el apartado 4 de la disposición adicional primera de la citada Ley 32/2006, de 18 de octubre, serán de plena responsabilidad del mismo, siendo causa de resolución del contrato con incautación de la garantía y abono de los daños y perjuicios que se ocasionen a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA.

23.6.- Cuando el contratista o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

23.7.- Para aquellos contratos cuyo objeto sea la CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS queda sujeto a las siguientes normas:

a) El proyecto se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo, y a las Órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) El contratista queda obligado a adscribir los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado.

Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado.

Cuando la participación de un técnico o especialista sea esencial para la realización de la Consultoría y Asistencia, el contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA para resolver el contrato por causa imputable al contratista. No obstante, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

c) El contratista para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

d) El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, cuando así se establezca en el **Cuadro Resumen, número 10**.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.
En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal", y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

e) Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del proyecto, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no excederá de (2) DOS meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía definitiva y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA una indemnización equivalente al 25 % del precio del contrato.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de (1) UN mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 % del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA una indemnización igual al precio de licitación del proyecto con pérdida de la garantía definitiva.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA una indemnización igual a la mitad del precio de licitación del proyecto con pérdida de la garantía definitiva.

f) Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA

establece el siguiente baremo de indemnizaciones en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

- En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 % y menos del 30 %, la indemnización correspondiente será del 30 % del precio del contrato.
- En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 % y menos del 40 %, la indemnización correspondiente será del 40 % del precio del contrato.

En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 %, la indemnización correspondiente será del 50 % del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de (1) UN mes a partir de la notificación del acuerdo correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado. En caso contrario, RED LOGISTICA DE ANDALUCÍA está facultada para satisfacerse a cargo de la garantía definitiva depositada.

g) Con independencia de lo previsto en las condiciones anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 % del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de (5) cinco veces el precio del contrato y será exigible dentro del término de (10) diez años, contados desde la recepción del mismo por RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

24.1.- El personal adscrito a la prestación objeto del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

24.2 En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA.

24.3.- En particular, en los contratos que tengan por objeto servicios mantenimiento y reparación que conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, requieran del ejercicio de facultades de coordinación de la actividad empresarial, su actuación ha de ajustarse a las disposiciones mínimas de seguridad y salud que sean de aplicación conforme a dicha normativa y demás legislación vigente en la materia. La obligación de estas disposiciones se recogerá en el **Cuadro Resumen número 35.**

En caso de que los servicios correspondientes exijan de proyecto técnico se regirán por las normas específicas establecidas en el Real Decreto 1627/1997, y por el contratista se deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo a la RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación definitiva.

Por otro lado, cuando las actividades se encuentren encuadradas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y no se exija legalmente la elaboración de un proyecto técnico, el adjudicatario ha de aportar la siguiente documentación con carácter previo al inicio de los trabajos:

- Evaluación de Riesgos de cada una de las empresas que intervengan, referida al centro de trabajo y teniendo en cuenta sus características y riesgos, en especial los contenidos en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997 (Trabajo en inmersión). En el caso de que el trabajo objeto del contrato incluya actividades que se encuentren dentro del mencionado Anexo II, se presentará la evaluación de riesgos específicos.
- Acreditación de la modalidad preventiva, mediante contrato en vigor y última factura en caso de contratación de Servicio de Prevención Ajeno. En el supuesto de las modalidades de “Asunción por parte del empresario” y “trabajador designado”, se presentará certificado de la empresa acreditativo del nombramiento del mismo y el título que acredite la formación necesaria al efecto. Si la modalidad fuera “Servicio de Prevención Propio o Propio Mancomunado”, se presentará acta de constitución y adhesión al mismo. Las modalidades preventivas se acreditarán en todas sus especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Medicina en el trabajo).

Plan de Prevención de riesgos Laborales.
Planificación Preventiva.

24.4.- Son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de

responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

24.4.- En cualquier caso, el contratista, indemnizará a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

24.5.- A la finalización del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

25.- SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, y cuando así se establezca en el **Cuadro Resumen, número 27,** un Seguro de Responsabilidad Civil no sólo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, con el límite de indemnización por siniestro y características que consten, en su caso, en el citado Cuadro Resumen.

26.- APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

26.1.- Al menos (20) VEINTE días antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los subcontratistas en el contrato, el adjudicatario deberá presentar por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone poniéndolos a disposición del contrato, y su experiencia, con las correspondientes referencias a los contratos de servicios en los que ha participado e importes contratados, así como, en su caso, los demás datos que figuren en el PPT.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier intervención de un subcontratista en el contrato adjudicado requerirá, al menos, la autorización expresa del Responsable del contrato.

El contratista se obliga al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas para el caso de subcontratación en la LCSP, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, y, sin que suponga exclusión de su responsabilidad contractual, a exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar la empresa inhabilitada para subcontratar o comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

26.2.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la subcontratación, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA quedará facultada para suspender unilateralmente el contrato, sin que se genere derecho a compensación alguna para el adjudicatario, el pago de las facturas hasta su completa subsanación.

Además la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato.

26.3.- Cuando se especifique en el **Cuadro Resumen, número 22**, el contratista estará obligado a subcontratar las partes del contrato indicadas en el mismo y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual del 5 por 100 del presupuesto del contrato, o

de un 10 por 100 cuando resultase un perjuicio a la parte de la prestación a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA.

27.- PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado así como de los plazos parciales señalados en el citado Cuadro Resumen.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 LCSP , por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo o, en su caso, en el **Anexo nº 18** del presente PCP.
En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Cuando la elaboración de la prestación dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no darán lugar a la aplicación de penalidad; todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP..

28.- PENALIDADES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgando al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de un mes, con carácter general, y de dos meses, en el caso de contratos cuyo objeto sea la elaboración de proyectos de obras.

De persistir el incumplimiento RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retraso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 26 del presente Pliego.

No obstante lo anterior, respecto a la subsanación de errores, corrección de deficiencias y responsabilidades por defectos en el contrato de elaboración de proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes LCSP.

En el caso de contratos de tracto sucesivo o de actividad, la opción será entre la resolución del contrato o la imposición del régimen de penalidades previsto en la cláusula 36 del presente Pliego, en caso de establecerse aquéllas de acuerdo con lo indicado en el **Cuadro Resumen, número 28.**

29.- ABONO DEL PRECIO

1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente a los trabajos efectivamente realizados a satisfacción de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA.

El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el **Cuadro Resumen, número 29**. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que tenga lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de Red Logística de Andalucía indicado en el **Cuadro Resumen, número 31,** en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

2.- El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono se indicarán para cada contrato en el **Anexo 16** del presente Pliego.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como “abonos a cuenta por operaciones preparatorias” en las correspondientes certificaciones o valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquéllos la cantidad que proporcionalmente resulta, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.
En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

3.- En los contratos que sean de tracto sucesivo, el Responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que se establezcan en el **Cuadro Resumen, número 30.**

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Responsable del contrato o representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan.

4.- El órgano de contratación podrá autorizar las valoraciones y certificaciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos en los términos y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

5.- Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA, S.A procediera el abono de intereses de demora, se estará a lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. El interés de demora consistirá en el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora el haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta.

30.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

El lugar de entrega del objeto del contrato se especificará en el Cuadro Resumen, número 31 del presente Pliego.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el Responsable del contrato, a cuyo efecto se verificará que la calidad de la prestación que se recibe cumple en todos sus términos lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 LCSP.

Llevada a cabo la recepción o conformidad de la totalidad del objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se especifique en el Cuadro Resumen, número 32 del presente Pliego, se procederá a la devolución de la garantía prestada, siempre que no resulten responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

31.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

La posibilidad de prorrogar el contrato y su duración se establece en el Cuadro Resumen, número 33 del presente Pliego. De preverse dicha eventualidad, el importe de la/s prórroga/s deberá tenerse en cuenta a efectos del cálculo del valor estimado del contrato a que se refiere el Cuadro Resumen, número 5 del presente PCAP..

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.. La prórroga no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes

de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad y sin perjuicio de los derechos que la normativa de propiedad intelectual reserva al autor.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato sólo podrán ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 207.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 LCSP, el contrato podrá ser modificado cuando concurran las condiciones que se detallan en el anexo 20 de este pliego, que recoge el alcance y límite de la modificación prevista. El procedimiento para la modificación será el previsto en el artículo 207.

Cuando concurrieran otras circunstancias no previstas en el presente pliego se estará a lo dispuesto por los artículos 203.2 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse y publicarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 LCSP.

2.- Ni el contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación. Las modificaciones que no estén debidamente

autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los trabajos que resulte afectada por la modificación sin abono alguno.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP,, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
a) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados.
El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 LCSP y el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.
La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones del Responsable del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos descritos, facultará al órgano de contratación para la resolución unilateral del contrato, con la indemnización de daños y perjuicios. En estos supuestos, el órgano de contratación podrá optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

35.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

El contratista adjudicatario del servicio, colaborará con RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, Personas, Empresas u Organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al servicio en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA.

36.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

De exigirse penalidades conforme a lo indicado en el **Cuadro Resumen, número 28** será de aplicación lo establecido en la presente cláusula, salvedad de lo indicado expresamente para los supuestos de incumplimientos o defectuosa prestación del objeto del contrato en el presente Pliego.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PCP y en el PPT facultará a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA para imponer al adjudicatario del contrato las penalidades establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA se le pudieran ocasionar.

Asimismo, el régimen de penalidades a que se refiere la presente cláusula se aplicará RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del contrato. En este supuesto, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en la LCSP. El presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

36.1.- Graduación de los incumplimientos.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

36.2.- Incumplimientos graves.

Constituyen incumplimientos graves:

a) La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente Pliego y el PPTP o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
a) La falta de puesta a disposición de los medios personales y/o materiales exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato y ofertados por el contratista en el número, cualificación, características, rendimientos y/o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los medios personales y/o materiales que el adjudicatario ha proporcionado a RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA para la ejecución del contrato.

Designar, en sustitución de los integrantes o componentes de los equipos personales y/o materiales comprometidos para la ejecución del contrato, a otros integrantes o componentes sin la previa autorización de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en este Pliego o en el PPT.

Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el programa de trabajo, salvo que no tengan efectos directos sobre la marcha de los trabajos.

Obstrucción de las tareas inspectoras del Responsable del contrato.

Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

Proporcionar información, sin previa autorización de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.

No solicitar u obtener alguna licencia de las legalmente necesarias para realizar la prestación.

Ejecutar los trabajos incumpliendo las instrucciones dadas por el Responsable del contrato, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no se afecte la calidad del resultado de la prestación.

0La reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de tres (3) meses.

36.3.- Incumplimientos leves
Constituyen incumplimientos leves:

a) Desobediencia de las Instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados de la prestación.
a) Incumplimiento leve del programa de trabajo de manera que no se afecte a la marcha de los trabajos.

Incumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social cuando no constituyan incumplimientos graves.

Se consideran igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego, en el PPT y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el PPT en relación con el cumplimiento de los parámetros de calidad, en particular en cuanto a sus niveles exigidos, formas de medición, acciones correctoras y penalizaciones.

36.4.- Imposición de las penalidades
Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Los incumplimientos leves se penalizarán con un 5% del presupuesto del contrato
b) Los incumplimientos graves se penalizarán con un 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento de los plazos contractuales se penalizará conforme a lo establecido en la cláusula 27 del PCP.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del presupuesto del contrato.

36. 5 Procedimiento para la imposición de penalidades
En los procedimientos que se instruyan para la imposición de penalidades deberá darse audiencia al contratista y requerirá informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta entidad contratante.

36.6 Ejecución de las penalidades económicas al contratista
La imposición de penalidades se hará efectiva mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad. Si ello no fuese suficiente, RED LOGÍSTICA DE ANDALUCIA procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía.

36.7 Compensación de penalidades por cumplimiento de objetivos de plazos y/o rendimientos
De haberse impuesto una penalidad, siempre que la misma no sea por causa que afecte a la seguridad y salud laboral o relacionada con el cumplimiento de las obligaciones sociales o laborales, el importe de la penalidad podrá compensarse con las cantidades que correspondan al contratista por aplicación de lo establecido en la cláusula 7 del presente PCP relativa a la variación del precio del contrato en función del cumplimiento de objetivos de plazos y/o rendimientos.

37.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución se adoptará y notificará al interesado una vez finalizado el plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de condiciones particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las siguientes responsabilidades:

a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al presente pliego.
a) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

De la incautación que puede acordarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en este pliego esté establecido.

38. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Por	Por
EL DIRECTOR GERENTE	EL ADJUDICATARIO
Fdo.:	Fdo.:

CUADRO RESUMEN (página 1)
Servicios. Abierto. Varios criterios

JUNTA DE ANDALUCÍA	OBJETO DEL CONTRATO
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A	**TÍTULO: LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS DEL ÁREA DE SAN ROQUE**
EXPEDIENTE: AB-RLABA-18-000009	

DIVISIÓN EN LOTES

SI [ ] NO [X]	
JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: La unidad funcional de las prestaciones objeto de contratación haría que la división en lotes pusiera en riesgo la necesaria coordinación en la ejecución del contrato	

N.º MÁXIMO DE LOTES A OFERTAR POR UN MISMO LICITADOR:

Nª MÁXIMO DE LOTES A ADJUDICAR A UN MISMO LICITADOR:

OFERTA INTEGRADORA:
SI [ ] NO [X]

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Perfil del contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacíon
Página web del órgano de contratación: http://www.redlogisticadeandalucia.es

3. CODIFICACIÓN

CODIFICACIÓN (CPV): 35120000-1 DENOMINACIÓN: Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad

4. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

El objeto del presente es la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas CCTV y Control de Accesos en el Área Logística Bahía de Algeciras, sector San Roque.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (sin IVA):	**40.000 €**	IVA (21%):	**8.400 €**
Total IVA incluido: **48.400 €**			
VALOR ESTIMADO del contrato a efectos de publicidad y/o procedimiento**: 80.000 (incluida la posibilidad de una prórroga por dos años) €**			
Contrato sujeto a regulación armonizada:	SI [ ]	NO [X]	
Financiación con Fondos Europeos:	SI [ ]	NO [X]	
Tipo de Fondo:			
Sistema de determinación del precio:			
-Componentes de la prestación -Unidades de ejecución -Unidades de tiempo	-Tanto alzado -Honorarios por tarifas X -Sistema mixto		

Anualidades (Sin IVA) Distribución de importes según estimación de ejecución.

Año	A cargo de RLA
2019	20.000 €
2020	20.000 €

6. PRECIO REVISABLE: NO

7. VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PLAZOS O RENDIMIENTO (cláusula 7)
SI [ ] NO [X]

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:
8.1 PLAZO TOTAL: **24 MESES**
8.2 PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN: **SI**

[ ] 1.PLAZOS PARCIALES SEÑALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO

CAPITULOS O HITOS	MES/DIAS	RECEPCIÓN PARCIAL

[ ] 2.OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN:
SI [ ] NO [X]

8.3. CONTRATO COMPLEMENTARIO (vinculado a un contrato principal): **NO**

Plazo de ejecución vinculado al del contrato principal

Denominación del Contrato Principal:
Plazo de ejecución del contrato principal:

9. INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES (cláusula 11)

NO PROCEDE

10. CONFIDENCIALIDAD (cláusula 12)
SI [ ] PLAZO [ ] NO [X]

INFORMACIÓN A LA QUE SE ATRIBUYE CARÁCTER CONFIDENCIAL: NO PROCEDE

11. ADMISIÓN DE VARIANTES:
SI [ ] NO [X]

12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA [X] URGENTE [ ]

13. NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR A LA LICITACIÓN:

[ ] SOBRE ÚNICO. VÉASE CLÁUSULA 16.1 PCAP

[X] DOS SOBRES. VÉASE CLÁUSULA 16.2 PCAP

14. INCORPORACIÓN DE OFICIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AL PROCEDIMIENTO.

SI [ ] NO [X]

15.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO PROCEDE

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

SI	5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

17. GARANTÍA COMPLEMENTARIA para supuestos de:

a) Presunción de Anormalidad (cláusula 18.i)
SI [X] % [5] NO [ ]

b) Otros supuestos:
SI [ ] % [ ] NO [X]

18. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO
SI [ ] NO [X]

19. ACREDITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS DE LA CONSTITUCIÓN
DE LAS GARANTÍAS
SI [ ] NO [X]

20. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NO

20.1.- INCORPORACIÓN DE OFICIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS AL PROCEDIMIENTO.
SI [ ] NO [X]

21. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (contratos sujetos a regulación armonizada)
SI [ ] NO [X]

22. SUBCONTRATACIÓN
SI [X] % [60] NO [ ]

Obligación de indicar en la oferta la parte a subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial	SI [ ]	NO [X]
Obligación de subcontratar partes de la prestación susceptibles de ejecución separada	SI [ ]	NO [X]

23. OFERTA ECONÓMICA DETALLADA POR CAPÍTULOS Y PARTIDAS BÁSICAS:

La oferta económica, de acuerdo con el Anexo 1 del presente pliego, deberá detallar el importe para los siguientes trabajos:
- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo. Tabla de materiales y mano de obra con unidades típicas

24. MESA DE CONTRATACIÓN
SI [X] NO

25.- PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN (artículo158 LCSP): DOS MESES.

26. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:
SI [X] NO [ ]

27. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO
SI [X] NO [ ]
Características :
Responsabilidad Civil General o de explotación.
Responsabilidad Civil patronal (por accidentes de trabajo), con un sublímite de 300.000 euros.
Responsabilidad Civil trabajos terminados.
Responsabilidad Civil Profesional.
SUMA ASEGURADA: 600.000 euros

OTROS SEGUROS:
SI [ ] NO [X]

28. APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 36)
SI [X] NO [ ]

29. FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES	X
PERIODICIDAD: **Mensual. Certificación del Responsable del contrato tras presentación de facturación mensual por el contratista previamente visado por el Director del Área.**	
PAGO ÚNICO	

30. PARA CONTRATOS DE ACTIVIDAD O TRACTO SUCESIVO, PERIODOS EN QUE SE REDACTARÁN LAS CORRESPONDIENTES VALORACIONES POR EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS O EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

31. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

Área Logística Bahía de Algeciras. Sector Área de San Roque. 11369. Estación de San Roque (Cádiz)

32. PLAZO DE GARANTIA.

24 meses

33. PRÓRROGA DEL CONTRATO (Para contrato de actividad o de tracto sucesivo)

SI [X] NO [ ]

Duración: 24 meses Actualización precio: NO

34. LUGAR DE UBICACIÓN DEL TABLÓN DE ANUNCIOS A EFECTOS DE INFORMACIÓN PARA LAS SUBSANACIONES Y REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS

NO PROCEDE

35. OBLIGACIONES LABORALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CONFORME A LA CLÁUSULA NÚM 24.2 DEL PRESENTE PCAP):

SI [ ] NO [X]

EXIGENCIA DE PROYECTO TÉCNICO CONFORME AL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE
SI [ ] NO [X]

36.- PRECIOS UNITARIOS:

SI [X] NO [ ]

EXISTENCIA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMO [X] ESTIMATIVO [ ]

DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Según oferta económica presentada

Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª. con residencia en provincia de calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre de la empresa

enterados/as de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS DEL ÁREA DE SAN ROQUE se comprometen, en nombre propio o de la empresa a la que representa, a tomar a su cargo la ejecución de la prestación del servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos de acuerdo con las condiciones ofertadas por un importe típico para **los dos años** de contrato de _____ (1) euros, calculado a partir del siguiente desglose:

1) Mantenimiento Preventivo de los sistemas instalados (mínimo cuatro visitas anuales, con materiales, medios, herramientas y desplazamiento incluido), por importe para **los dos años** de _____ (2) Euros.

El importe del mantenimiento preventivo ofertado **no podrá superar** el importe estimado máximo para este concepto de 10.000 € para los dos años de contrato.

2) Mantenimiento correctivo: listado de precios unitarios de materiales de repuestos más habituales:

Mantenimiento correctivo	**Precio Unitario**	**Unidades típicas**	**Precio Total**
Cámara Samsung SNZ-5200P o similar		**6**	
Domo Samsung SNP-3371THP o similar		**4**	
Carcasa para exterior IP 66 kit6p-250E o compatibles con las cámaras ofertadas. Mano de obra de instalación incluida.		**4**	
Carcasa para exterior IP 66 SBP300WM o compatibles con las cámaras ofertadas. Mano de obra de instalación incluida.		**4**	
Convertidor fibra óptica NS3550-8T-2S		**5**	
Reparación fibra óptica desde arqueta hasta conexionado cámara, incluyendo la mano de obra y todo el pequeño material necesario		**8**	

Cable alimentación, incluidos conectores (precio/metro instalado)		**100**	
Cable fibra óptica multimodo de sección mínima 2.1 mm, incluidas microfusión (precio/metro instalado)		**200**	
Cable UTP, incluidos conectores (precio/metro instalado)		**100**	
Precio Hora de personal de mantenimiento en instalaciones (incluyendo desplazamiento al área)		**390**	
TOTAL TÍPICO BIANUAL (IMPORTE MÁXIMO) (3)			**30.000**

Nota.- El mantenimiento correctivo y su aplicación se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente de contratación abierto simplificado.

Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato; así como la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en el anexo nº 3 del citado Pliego.

Lugar, fecha y firma del/de la proponente

(1) La cantidad indicada será la totalidad del contrato, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo más mantenimiento correctivo y a dos años de duración del contrato.
(2) Expresar el precio total en cifra y en letra (IVA excluido).
(3) El importe del mantenimiento correctivo se obtendrá como la suma de los precios unitarios ofertados por los licitantes multiplicados por las unidades típicas recogidas en la tabla, no pudiendo superar el importe total del mantenimiento correctivo la cantidad total que se indica.

ANEXO NÚM. 1.2
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS

D./Dª. con residencia en provincia de calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre de la empresa

D./Dª. con residencia en provincia de calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre de la empresa

enterados/as de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS DEL ÁREA DE SAN ROQUE se comprometen, en nombre propio o de la empresa a la que representa, a tomar a su cargo la ejecución de la prestación del servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos de acuerdo con las condiciones ofertadas por un importe típico para los dos años de contrato de _____ (1) (2) euros, calculado a partir del siguiente desglose:

1) Mantenimiento Preventivo de los sistemas instalados (mínimo cuatro visitas anuales, con materiales, medios, herramientas y desplazamiento incluido), por importe para los dos años de _____ (2) Euros.

El importe del mantenimiento preventivo ofertado no podrá superar el importe estimado máximo para este concepto de 10.000 € para los dos años de contrato.

2) Mantenimiento correctivo: listado de precios unitarios de materiales de repuestos más habituales:

Mantenimiento correctivo	**Precio Unitario**	**Unidades típicas**	**Precio Total**
Cámara Samsung SNZ-5200P o similar		**6**	
Domo Samsung SNP-3371THP o similar		**4**	
Carcasa para exterior IP 66 kit6p-250E o compatibles con las cámaras ofertadas. Mano de obra de instalación incluida.		**4**	
Carcasa para exterior IP 66 SBP300WM o compatibles con las cámaras ofertadas. Mano de obra de instalación incluida.		**4**	
Convertidor fibra óptica NS3550-8T-2S		**5**	
Reparación fibra óptica desde arqueta hasta conexionado cámara, incluyendo la mano de obra y todo el pequeño material necesario		**8**	
Cable alimentación, incluidos conectores (precio/metro instalado)		**100**	
Cable fibra óptica multimodo de sección mínima 2.1 mm, incluidas microfusión (precio/metro instalado)		**200**	
Cable UTP, incluidos conectores (precio/metro instalado)		**100**	
Precio Hora de personal de mantenimiento en instalaciones (incluyendo desplazamiento al área)		**390**	
TOTAL TÍPICO BIANUAL (IMPORTE MÁXIMO) (3)			**30.000**

Nota.- El mantenimiento correctivo y su aplicación se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente de contratación abierto simplificado.

Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato; así como la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en el anexo nº 3 del citado Pliego.

Lugar, fecha y firma del/de la proponente

(1) La cantidad indicada será la totalidad del contrato, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo más mantenimiento correctivo y a dos años de duración del contrato.
(2) Expresar el precio total en cifra y en letra (IVA excluido).
(3) El importe del mantenimiento correctivo se obtendrá como la suma de los precios unitarios ofertados por los licitantes multiplicados por las unidades típicas recogidas en la tabla, no pudiendo superar el importe total del mantenimiento correctivo la cantidad total que se indica.

ANEXO NÚM. 2
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EN CONTRATOS EN LOS QUE NO SE EXIJA CLASIFICACIÓN Y PARA EMPRESAS EXTRANJERAS QUE SEAN NACIONALES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNION EUROPEA

1º La clasificación en el grupo P y subgrupo 1 con categoría A o superior constituye acreditación bastante de la solvencia económica, financiera y técnica del empresario

2º Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario que no disponga de clasificación:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL LICITADOR REFERIDO AL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE NEGOCIO DE LOS TRES ÚLTIMOS CONCLUIDOS

Valor mínimo exigido en el año de mayor volumen: Una vez y media el valor estimado del contrato objeto de licitación (si la duración prevista no supera un año) o una vez y media el valor anual medio del contrato (si su duración es superior al año).

Forma de acreditación: Modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceros (hoja correspondiente al importe total de las operaciones) En su defecto: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial en que el empresario deba estar inscrito, o bien los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil en el caso de empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DEL MISMO TIPO O NATURALEZA AL QUE CORRESPONDE EL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CURSO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

El **criterio de correspondencia** entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato es la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (redacción dada por RD 773/2015) y, en caso contrario, la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV).

Valor mínimo exigido en el año de mayor ejecución: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: Forma de acreditación: Relación de los servicios del mismo tipo o naturaleza efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, hasta cumplir valor mínimo exigido, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario .

ANEXO NÚM. 3
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA DEL ARTÍCULO 76 LCSP

NO PROCEDE.

ANEXO NÚM. 4
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE Nº 1

A efectos de su valoración conforme a los criterios objetivos correspondientes establecidos en el Anexo núm. 5, los licitadores presentarán la siguiente documentación:

1.- Plan de mantenimiento propuesto, indicando fechas de ejecución de los diferentes mantenimientos programados.

2.- Compromiso de acuda en caso de parte de avería por parte de RLA. Las empresas licitantes certificaran compromiso de tiempo de respuesta in situ ante avería indicando el tiempo máximo de respuesta frente aviso de avería por parte de RLA.

ANEXO NÚM. 5 (página 1)
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

A) VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	DE 0 A 15 PUNTOS
1. Plan de mantenimiento - Análisis y viabilidad del plan de mantenimiento propuesto	De 0 a 10 puntos
- Tiempo de respuesta in situ ante avería (24 horas o inferior, 5 puntos, entre 24 y 48 horas, 2 puntos, superior o no indicado, 0 puntos).	De 0 a 5 puntos

B) VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	DE 0 A 85 PUNTOS
- Mantenimiento preventivo CCTV y CCAA por dos años de contrato (Mantenimiento preventivo con un mínimo de cuatro visitas anuales con desplazamiento incluido y todo el material y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos).	De 0 a 20 puntos
- Mantenimiento correctivo CCTV y CCAA, por importe de dos años de contrato según tabla de precios recogido Anexo 1. La máxima puntuación económica la obtendrá la oferta económica cuya oferta típica bianual sea la más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica cuya oferta típica bianual coincida con el presupuesto de licitación estimado para cada uno de los mantenimiento ofertados (preventivo y correctivo). Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente	De 0 a 65 puntos

ANEXO NÚM: 6.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 7.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

- Para el cálculo de la baja media de las ofertas base no podrán ser tenidas en cuenta las variantes.
- En el caso de admitirse variantes, éstas se valorarán independientemente respecto a cada tipología de variantes con los mismos criterios anteriormente relacionados. La baja media de las variantes, se valorará de forma independiente para cada tipología.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.
Para el cálculo de la desproporción se utilizará el valor de la Oferta Típica Anual reflejada en la oferta económica.

ANEXO NÚM. 8.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 9.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

DIVISIÓN EN LOTES.
LIMITACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE OFERTA INTEGRADORA

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 10.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 11.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D./Dª. con residencia en provincia de calle nº según Documento Nacional de Identidad nº interviniendo en calidad de ..... ,

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Fecha (presentación oferta)
FIRMA AUTORIZADA (1)

(sello de la empresa en su caso)

1. La presente certificación no puede suscribirse por persona apoderada de la entidad.
Sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos (Informes de la CCCA 12/2007, de 24-09 y 4/2012, de 28-03):

a) Administrador/a único/a o solidario.
Administradores/as mancomunados/as
Consejo de Administración (u otros órganos colegiados): firma del Secretario/a y VºBº del/ Presidente/
Consejero Delegado con facultades.

DEBERÁ INCLUIRSE LA ACREDITACIÓN DEL NOMBRAMIENTO VIGENTE DEL FIRMANTE DE LA CERTIFICACIÓN

ANEXO NÚM. 12
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.
DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

DENOMINACIÓN CONTRATO:
Nº DE EXPEDIENTE:

D./Dª. ……., con residencia en …… ,provincia de …… , calle …….. nº ……, según Documento Nacional de Identidad nº ……., en nombre de la empresa ……. que representa, bajo su personal responsabilidad ,

DECLARA

Que la persona jurídica a la que representa: (1)

No se encuentra vinculada con ninguna otra empresa.

Se encuentra vinculada con otras empresas, perteneciendo en su caso al grupo denominado……

En caso de vinculación de empresas añadir:
Se adjunta relación de empresas vinculadas indicándose que (1)

NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato.

Presentan proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato las siguientes:

……..……
……..……
……

(Lugar, fecha y firma del proponente)
(Sello de la empresa, en su caso)

(1) Señalar el apartado que corresponda.

IMPORTANTE: LA PRESENTE DECLARACIÓN HA DE PRESENTARSE EN TODO CASO, AUNQUE NO SE TENGA VINCULACIÓN CON NINGUNA EMPRESA, CON EL FIN DE COMUNICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE OFERTAS CONFORME AL PÁRRAFO FINAL DEL ANEXO 7

ANEXO NÚM. 13.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PLAZOS O RENDIMIENTO

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 14
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Consideraciones de tipo medioambiental: La empresa adjudicataria, previo a la firma del contrato, entregará el siguiente anexo cumplimentado como requisito de ejecución del contrato.

DENOMINACIÓN CONTRATO:
Nº DE EXPEDIENTE:

D./Dª……...……., con residencia en…..…… ,provincia de…..…… , calle……..…….. nº……, según Documento Nacional de Identidad nº …….., en nombre de la empresa ……. que representa, bajo su personal responsabilidad

DECLARA

La obligación de traslado de todo el material desmontado y/o sobrante de los trabajos realizados a vertedero controlado y/o gestor medioambiental homologado. Con la entrega de albarán de entrada de material con peso y descripción, firmado y sellado por vertedero controlado y/o gestor medioambiental homologado.

NOMBRE DEL VERTEDERO CONTROLADO y/o GESTOR MEDIOAMBIENTEAL

HOMOLOGADO: _____

_____

CIF EMPRESA: _____

DIRECCIÓN EMPRESA: _____

CÓDIGO LER/ DESCRIPCIÓN:

_____

_____

(Sello de la empresa en su caso)

ANEXO NÚM: 15.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES O MEJORAS QUE SE PRESENTEN

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 16.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 17.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 18.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

PENALIDADES DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 193 LCSP POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 19 (página 1)
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

MODELO DE AVAL - GARANTÍA PROVISIONAL

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 19 (página 2)
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍA PROVISIONAL

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 19 (página 3)
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

MODELO DE AVAL - GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca),
NIF,
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad,
y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,
AVALA a:
....., CIF ....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público , para responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del contrato: (expte nº ... título ...) ante RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A, CIF A-41439142, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A y con sujeción a los términos previstos en la Ley de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Y ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número _____, Operación: _____.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

ANEXO NÚM. 19 (página 4)
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y NIF/CIF ....., debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a:.....,NIF/CIF.....,en concepto de tomador del seguro, ante RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A, CIF A-41439142, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) , en los términos y condiciones establecidos artículo 107 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (expediente nº), Titulo.....,en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

ANEXO NÚM. 20
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ARTÍCULO 204 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 21
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

D./Dª. con domicilio en provincia de calle según Documento Nacional de Identidad nº en nombre < propio o de la empresa que representa>,con CIF…….. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato denominado INDICAR DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

- Cumplir con los requisitos de capacidad, representación y solvencia requeridos para el contrato en el presente pliego, incluido el compromiso de adscripción de medios exigido en su caso en el anexo 3 y se compromete, en caso de ser requerido por el órgano de contratación, a aportar en el plazo que se otorgue la documentación señalada en la cláusula 18 del presente pliego
  Igualmente se compromete a aportar el compromiso exigible a la empresa/s externa/s en las que base su solvencia

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (alta y pago, salvo exención, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, no existencia de deudas con la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, o bien en caso de haberlo sido o haber participado, por sí o a través de empresa vinculada, declara que dicha actuación o participación no provoca restricciones a la libre competencia ni supone trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

- El operador económico declara ser una microempresa, una pequeña o una mediana empresa*
  [ ] SI [ ] NO

- **Solo en caso de empresa extranjera:**
  Someterse al fuero de los Tribunales españoles para cualquier litigio que derive del presente contrato.

Lugar, fecha (presentación oferta) y firma

ANEXO NÚM. 22.
Servicios. Abierto simplificado. Varios criterios.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª……., con NIF nº……..…….., en nombre propio o representación de la empresa ……., con domicilio social en …… …… y CIF nº…….. en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D./Dª……., con NIF nº……..…….., en nombre propio o representación de la empresa ……., con domicilio social en …… …… y CIF nº…….. en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D./Dª……., con NIF nº……...……., en nombre propio o representación de la empresa ……., con domicilio social en …… …… y CIF nº…….. en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público a efectos e participar en la licitación para la contratación del expediente (2) …… ……..

En el caso de resulta adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Empresa …… ……..%
Empresa …… ……..%
Empresa …… ……..%

Como persona representante de la citada unión se designa a: (3) …… ……..

(Lugar, fecha y firma del proponente)
(Sello de la empresa, en su caso)

1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(2) clave y título del contrato
(3) Indicar nombre, cargo y empresa